



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO

(Artículo 27 Ley 472 de 1998)

En Ibagué, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE CONTINUACIÓN DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** dentro del presente medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurada por la señora **Leidy Lorena Orjuela Sánchez** en contra del **Municipio de El Espinal**, y vinculados **USOCOELLO** y el señor **Jaime Eduardo Melo Palma** radicado bajo el número **73001-33-33-006-2023-00023-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2022, modificada por la Ley 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. ASISTENCIA

ACTORA POPULAR

1.1. Leidy Lorena Orjuela Sánchez

C.C. 1.110.262.343

Dirección Notificaciones: Mz D Casa 1 Barrio Porta Altamira Espinal-Tolima

E-mail: *tiendamauelylaura@gmail.com*

Móvil: 3195614277

ACCIONADO

1.2. Municipio de El Espinal

Apoderado: Paula Andrea López Parra

C.C. 1.104.708.896

T.P. 325.363 del C. S de la J.

Dirección: Centro Comercial Combeima, Oficina 810

E-mail: *frankiliz@yahoo.es* y *paula.lopezp08@gmail.com*

Móvil: 3107829984- 3008106303

VINCULADOS

1.3. Usocoello

Apoderado: Lisimaco Antonio Villarraga
C.C. 5.983.573 de Purificación
T.P. 136.598
Dirección: Calle 8ª No. 6-31 del Municipio de El Espinal
Correo: gerencia@ucoello.com y livilavir@hotmail.com
Móvil: 3154529451

1.4 Jaime Eduardo Melo Palma

No contestó la demanda y no se presentó a la audiencia a pesar de haber sido notificado y citado a la misma.

1.5. MINISTERIO PÚBLICO

Yeison Rene Sánchez Bonilla
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

Una vez realizada la vinculación de **USOCOELLO** y del señor **Jaime Eduardo Melo Palma**, tal y como se ordenó en la audiencia celebrada el día 28 de marzo del año en curso, se procede a dar continuación a la presente diligencia así:

2. PACTO DE CUMPLIMIENTO

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad accionada, **Municipio de El Espinal**, para que exprese la posición sobre la acción instaurada y manifieste si tiene ánimo de pactar en la presente acción popular; además, para que informe la postura asumida por el Comité de conciliación de la entidad. Al respecto manifiesta que no existe fórmula de arreglo, pues la entidad ha adelantado las gestiones necesarias y acorde con las posibilidades, además ha requerido al señor Palma y a Usocoello y ha puesto en conocimiento de la Inspección de Policía.

Se le concede el uso de la palabra a los demás intervinientes a esta diligencia, iniciando con el apoderado de la entidad vinculada, **Usocoello**, quien indicó que la entidad no tiene fórmula de pacto de cumplimiento, pues se observa que son peticiones elevadas a la alcaldía por incumplimiento de sus deberes, agrega que el canal pasa distante del sector afectado y no genera ningún perjuicio. Aclara que durante la época de lluvias, el canal no transporta agua de riego, sino que sirve de transporte de aguas lluvias, lo cual beneficia a la comunidad.

Se le concede el uso de la palabra a **la actora popular**, quien informó que Usocoello realizó unos arreglos en la canal, que en cuanto al señor Palma realizaron unas obras en la carretera instalando un tubo que drena el agua que se empozaba en la vía pero no sabe si fue él quien contrató esa actividad, sin embargo, el estado de la carretera es deplorable, lo cual es responsabilidad del municipio, quien a pesar de

no presentar fórmula de pacto, el alcalde ha informado a la comunidad que si va a pavimentar la misma, entonces no entiende.

La apoderada del Municipio de El Espinal interviene aclarando a la accionante que si se encuentran planteado un proyecto para la pavimentación de varias vías.

La accionante continúa diciendo que el municipio no ha realizado ninguna labor desde que se presentó la acción popular.

Seguidamente, el Agente del Ministerio Público intervino señalando que, por lo menos hay avances en cuanto a las actividades realizadas por uno de los vinculados, y espera que con la instalación del tubo cese la vulneración de su parte.

No se tiene detalles del proyecto de pavimentación por parte del Municipio de El Espinal, por lo que solicita se declare fallida la audiencia.

Despacho: En estos términos y al no existir fórmula de arreglo, el Despacho procede a declarar fallida la audiencia especial de pacto de cumplimiento, ordenando proceder con el trámite respectivo a la luz de lo dispuesto en el inciso 6º literal b) artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

En cuanto a las pruebas, se decretarán mediante providencia escrita que será notificada por estado.

La decisión se notifica en estrados y de la misma se corre traslado:

La parte actora: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

El vinculado USOCOELLO: sin observaciones

El Ministerio público: sin observaciones

Se da por finalizada la presente audiencia a las 11:14 de la mañana del día 13 de junio de 2023. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial y en el aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador Judicial 105 en lo Administrativo

LEIDY LORENA ORJUELA SÁNCHEZ
Accionante

PAULA ANDREA LÓPEZ PARRA
Apoderada del Municipio de El Espinal

LISIMACO ANTONIO VILLARRAGA
Apoderado de Usocoello